MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
Dirección Zonal de Pesca Atacama y Coquimbo
MEMO (DZP ATCMA-COQ) 015/2019 PRÓRROGA

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

COQUIMBO, 30 OCT. 2019

RESOL. EXENTA N° 000041

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de la Caleta Maitencillo, C.I. SUBPESCA N° 13.196 de fecha 15 de octubre de 2019; lo informado mediante Memorándum (DZP ATCMA-COQ) N° 015/2019, de fecha 28 de octubre de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N°20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995, N° 509 de 1997 y los Decretos Exentos N° 207 de 2002 y N° 193 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 4018 y N° 5263, ambas de 2009, N° 936 de 2010, N° 399, N° 2732 y N° 3245, todas de 2011, N° 2836 de 2012, N° 1198 de 2013, N° 1367 y N° 2281, ambas de 2014, N° 2670 de 2015, N° 3216 y N° 3999, ambas de 2016, N° 53 y N° 3724, ambas de 2018 y N° 2159 de 2019, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 3724 de fecha 26 de octubre de 2018, de la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura, se aprobó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominado ***Maitencillo, Región de Coquimbo,*** presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de la Caleta Maitencillo, y se estableció para el titular la obligación de entregar el séptimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 13.196 de fecha 15 de octubre de 2019, citada en Visto.

Que el artículo 20 del D.S. N°355 de 1995, que fijó el Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorándum (DZP ATCMA-COQ) N° 015/2019, citado en Visto, esta Dirección Zonal recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el séptimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 3724 de

2018, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que aprobó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominada ***Maitencillo, Región de Coquimbo,*** individualizada en el artículo 1° N° 18 del D.S. N° 509 de 1997, modificada por los artículos únicos de los Decretos Exentos N° 207 de 2002 y N° 193 de 2003, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de la Caleta Maitencillo, R.U.T. N° 75.663.000-8, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 238 de fecha 11 de agosto de 1998, con domicilio en Caleta Maitencillo S/N°, comuna de Canela, Región de Coquimbo.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección de la Región de Coquimbo, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas a las Divisiones Jurídica y de Administración Pesquera y Oficinas de Partes, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
Regiones
III de Atacama y
IV de Coquimbo
DIRECTOR ZONAL

JUAN CARLOS FRITIS TAPIA
Director Zonal de Pesca
Regiones de Atacama y Coquimbo

JFT/NLI/YMG/pvg